

# **Violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito de su participación política**

## **Compartiendo el camino recorrido para acelerar el paso**

En la última década, a partir de las experiencias de las mujeres en la postulación y ejercicio de cargos políticos, se ha generado una demanda por visibilizar la violencia específica contra ellas, tanto en el acceso a los cargos en mención, como durante el ejercicio de sus funciones. Este proceso implica un reconocimiento de la situación de vulnerabilidad en la que las mujeres ejercen sus derechos de participación política y la demanda por su prevención, así como por la atención y sanción de los casos.

En el largo proceso desde la visibilización a la efectiva sanción de la violencia contra las mujeres

durante el ejercicio de sus derechos políticos, pasando por el reconocimiento legal y la atención a los casos, observamos diferentes niveles de avance. En la región existen países como Bolivia, que reconoce, proscribe y sanciona el acoso y la violencia política contra las mujeres en un instrumento legal autónomo. También hay países como Ecuador, que incorporan disposiciones contra la violencia en época electoral pero sin enfoque de género y sin mayor desarrollo para su aplicación. Otros países como Perú, Costa Rica, México, Honduras, entre otros, cuentan con propuestas legislativas pendientes de aprobación.



Fotografía: ©Ministerio de Relaciones Exteriores, Perú

**Cuadro de situación de visibilización y reconocimiento de la violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito de su participación política:**

País	Situación
Bolivia	Cuenta con una norma específica, la Ley N° 243, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, aprobada el 28 de mayo de 2012 <sup>1</sup> .
Costa Rica	Cuenta con el Proyecto de Ley N° 18719, Contra el Acoso y/o Violencia Política hacia las Mujeres <sup>2</sup> .
Ecuador	El artículo siguiente al artículo 285 del Código de la democracia (Agregado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O. 6342S, 6II2012) incorpora la sanción por la vía penal a los actos que restrinjan o impidan el acceso a puestos de elección popular <sup>3</sup> . Esta proscripción no incorpora el enfoque de género, se limita al acceso a puestos de elección popular y, finalmente, no fue incorporada al Código Penal, con lo que la protección no se puede hacer efectiva.
El Salvador	En El Salvador, la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, en su artículo 55 reconoce entre las expresiones de la violencia el impedimento, limitación u obstaculización de la participación de las mujeres en participación política <sup>4</sup> .
Honduras	El 4 de marzo de 2015 se presentó al Congreso Nacional la Iniciativa de Ley en contra del acoso y violencia política hacia las mujeres hondureñas.
México	Desde el 2013, antes y después de la reforma electoral mexicana, diferentes legisladoras han propuesto la incorporación de la violencia política en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y recientemente en la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Ninguna de las propuestas ha prosperado <sup>5</sup> .
Paraguay	Incorpora el Acoso y la Violencia Política en el artículo 70º del Proyecto de Ley de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia <sup>6</sup> .
Perú	Podemos encontrar en la agenda legislativa peruana el Proyecto de Ley 1903-2012, contra el acoso político hacia las mujeres que cuenta con Dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República <sup>7</sup> . Se presentó también el Proyecto 4212-2014 que define y sanciona el acoso político <sup>8</sup> .

*“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”*

Cada norma, vigente o en proceso de discusión, incorpora diferentes formas de referirse a la violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito de su participación política. Denominaciones como acoso político, violencia política o incluso violencia administrativa se refieren a lo mismo pero no explican su especificidad ni la diferencian de otras formas de violencias. Ello dificulta la efectiva protección de estos derechos persistentemente vulnerados.

Utilizarla como una nueva categoría analítica y teórica es una demanda política fundamental. De esta forma serán visualizadas las hechas, significados y palabras frente a las relaciones de poder y las prácticas sociales de dominio de hombres a mujeres, consideradas todavía legítimas por los sujetos que las ejercen y por sociedades que no han superado prejuicios y estereotipos patriarcales<sup>9</sup>.

Para colocar en su real dimensión la discusión proponemos delimitar primero a nivel conceptual la violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito de su participación política, a partir de un proceso de análisis de las definiciones que se han ido utilizando hasta la fecha.

## ¿Qué es la violencia política?

También llamada violencia institucional, se refiere al acto utilizado de manera consciente o inconsciente para lograr o mantener el poder<sup>10</sup>. Estos actos son ejecutados por el Estado, pero pueden provenir también de otras instituciones ‘informales’ o grupos levantados en armas contra el Estado<sup>11</sup>. Sus manifestaciones suelen ser las muertes extrajudiciales causadas por la policía, limpieza social dirigida por el Estado, linchamiento, entre otros<sup>12</sup>.

## ¿Esta violencia política se puede manifestar de manera específica contra las mujeres?

Sí, se entiende que la **violencia política contra las mujeres** se produce cuando es ejercida por el Estado con la finalidad de lograr un objetivo político y las víctimas son específicamente mujeres. En este caso no necesariamente se tratará de mujeres en el espacio político (pero puede incluirlas).

Entonces, la violencia política contra mujeres incluye, entre otras, esterilizaciones forzadas o violaciones o abusos sexuales sistemáticos y animados por el Estado, en conflictos armados o en espacios institucionales como cárceles, centros de salud, entre otros<sup>13</sup>.



Fotografía: ©ComVoMujer

Esta violencia política contra las mujeres, se encuentra reconocida a nivel interamericano por la Convención de Belém do Pará cuando alude a la violencia contra las mujeres “perpetrada, o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”<sup>14</sup>.

Sin embargo, las manifestaciones de violencia que sufren las mujeres en el ámbito de su participación política requieren una explicación que dé cuenta de su especificidad. Para ello es imprescindible incorporar el enfoque de género al análisis.

## ¿Y que es, entonces, la violencia contra las mujeres por razones de género?

La violencia contra las mujeres es definida por la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) como:

*“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”<sup>15</sup>.*



Fotografía: ©: AMUME, Ecuador.

Esta es una definición de la violencia contra las mujeres **en razón de género**, porque incorpora que esta se produce por la pertenencia de las mujeres al sexo femenino, con ello quiere decir que se origina en relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, haciendo visible los roles construidos y atribuidos por las sociedades y culturas a mujeres y hombres, así como el desigual valor asignado a lo masculino y a lo femenino. Son estos roles de género los que impiden el pleno desarrollo de las personas, al imponerles actitudes y comportamientos que no son naturales.

Esta violencia, además de ser una manifestación de la discriminación hacia las mujeres es también un mecanismo de control que impide el goce de derechos y libertades en igualdad de condiciones<sup>16</sup>.

Por el lugar donde puede producirse, la violencia contra las mujeres por razones de género puede ocurrir dentro de la unidad doméstica o en establecimientos o lugares públicos o privados. Esta violencia puede ser ejercida por cualquier persona natural o jurídica e incluye también la violencia contra las mujeres a la que aludimos en el acápite anterior: perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra<sup>17</sup>. Es decir, esta violencia se puede presentar en cualquier ámbito donde la mujer se encuentre y en cualquier relación que establezca, para reconocerla lo único que se requiere analizar es, si esta se origina debido a relaciones desiguales de poder entre hombres o mujeres, lo cual aunque puede sonar sencillo no siempre es fácil de detectar, menos cuando estos roles y estereotipos se encuentran naturalizados.

## ¿Y cuál es la diferencia entre lo anterior y la violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito de su participación política?

En el ámbito de la participación política prevalece la resistencia al derecho de las mujeres, por ser mujeres, a ocupar un puesto público, tomar decisiones o a competir y acceder a un cargo de representación popular. Por ello, cuando las mujeres deciden incursionar en este espacio público, históricamente asignado a los hombres, se encuentran con actos de discriminación y violencia contra ellas. De esto dan cuenta cada vez más diferentes estudios cualitativos en la región.

Algunas de las manifestaciones de esta violencia de género en el ejercicio de la política, e identificadas por las propias mujeres autoridades, se presentan como la utilización/divulgación de información sobre la vida persona y privada. Se usan entonces estereotipos de género para desacreditarlas, ya sea durante la presentación de sus candidaturas como en el ejercicio mismo de sus funciones si son electas. Otra manifestación es que la intimidación o amenaza para la renuncia a candidaturas, cargos o para la realización de actos de gestión contrarios a su voluntad para ser reemplazadas por hombres. También se ha identificado como práctica la asignación de actividades que reafirman estereotipos de género y que no están relacionadas con los cargos que las mujeres autoridades ostentan. Otra de las manifestaciones es la negación, interferencia o impedimento del ejercicio del cargo a los derechos propios de su labor de representación o función. Estamos hablando entonces de amenazas o agresiones a la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres que intentan participar o participan en política, sea directamente ejercida hacia ellas, su familia o entorno cercano, en público o en privado y por razones de género.

Como podemos apreciar, la violencia contra las mujeres en el ámbito político aparece como parte de una realidad que empieza a develar las reacciones de un sistema político y de una cultura que se resiste a aceptar la igualdad.

Al respecto, las mujeres autoridades y las organizaciones feministas que han acompañado el proceso de incidencia por leyes que específicamente sancionen esta violencia de género contra las

*“El sistema machista y patriarcal sigue encontrando formas para disminuir la voluntad política de las mujeres de participar en la toma de decisiones.”*

mujeres, reconocen que hasta hace poco no se conocía su dimensión como obstáculo para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y para la democracia. Afirman que el sistema machista y patriarcal sigue encontrando formas para disminuir la voluntad política de las mujeres de participar en la toma de decisiones y que, a causa de ello, cientos de mujeres desisten de participar en cada nueva elección como consecuencia de un conjunto de actos dirigidos contra ellas para coartar su derecho a la participación política y al ejercicio de la función pública<sup>18</sup>.

Para ilustrar las múltiples violencias a las que nos hemos referido en este estudio y situar, en relación a ellas, la violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito de su participación política presentamos el siguiente gráfico, que puede resultar útil para la discusión:

Como se puede apreciar, las lideresas, candidatas y mujeres autoridades en el ámbito de su participación en la vida pública, pueden ser víctimas de violencia política, cuando es el Estado quien ejerce esta violencia por razones de género, por ejemplo si la policía acusa y detiene solo a mujeres autoridades o líderes políticas, opositoras a un régimen y las hacen objeto de diversas modalidades de violencia sexual, física y/o verbal. En el gráfico es la zona roja más oscura y un caso emblemático sería el de la líder sudáfricana Winnie Mandikizela-Mandela.



Elaboración: ComVoMujer, 2015.



Fotografía: © Fotografía: CONAMURI Paraguay.



Fotografía: © Congreso de la República del Perú.



Fotografía: ©TechCamp Santa Cruz, Bolivia.

Pero la violencia contra las mujeres en el ámbito de su participación política va más allá y también se presenta cuando ellas intentan / consiguen ingresar a la política, pero por razones de género, otros/as actores/as intentan impedir el ejercicio de sus derechos de participación en la vida política, por ejemplo se produce cuando opositores denigran la imagen de una autoridad o líder basándose en estereotipos de género. En el gráfico es la zona roja más clara y un caso emblemático sería la campaña en contra de la candidata presidencial al Perú Lourdes Flores centrándose en el hecho de ser mujer, soltera y sin hijos<sup>19</sup>.

La violencia contra las mujeres, por razones de género, en el ámbito de su participación política, entonces, es aquella en la que se intersectan múltiples discriminaciones y múltiples actores/as, que se unen por un solo fin, excluir/expulsar de este espacio, históricamente masculino, a todas aquellas que intenten/consigan ingresar en él y asegurarse de que no regresen. En el gráfico constituye las dos zonas rojas.

### ¿Por qué ocurre esta violencia?

Porque existe una resistencia naturalizada a la irrupción de las mujeres en el espacio público y la sola presencia de mujeres con una agenda propia y con formas distintas de ejercicio del poder, resulta ofensiva para quienes lo ejercen de la forma masculina hegemónica.

Estamos entonces frente a una expresión más de la violencia de género, un hecho político producido por las relaciones de fuerza y poder que aluden a la construcción social entre hombres y mujeres en la sociedad, que tiene como objetivo final mantener a las mujeres en el lugar subordinado “que les corresponde”, es decir expulsarlas del espacio público, impidiendo con esto cualquier posibilidad de transformación de una sociedad que protege y reproduce el sistema patriarcal.

### ¿Cuáles son las consecuencias de esta violencia?

Como señalábamos en párrafos anteriores, una primera consecuencia es que estos actos impiden el ejercicio del derecho de las mujeres a participar en el poder y en los procesos e instancias de toma de decisiones sociales, políticas, económicas y culturales a todos los niveles y en los distintos sectores de la sociedad y del Estado. De esta manera se imposibilita además la propia transformación de esos

**ComVoMujer ha apoyado campañas públicas que apuntan a la transformación de los patrones socioculturales en los 4 países en los que trabaja.**

espacios que reproducen estructuras patriarcales de dominación.

La prevalencia de esta violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito de su participación política, a través de actos contra los derechos fundamentales de las mujeres, tiene consecuencias estructurales, en la forma de hacer política y en la calidad de la democracia.

Adicionalmente, esta situación de hostilidad, amenaza, agresión y violencia permanente en la que las mujeres tienen que competir primero y después ejercer los cargos políticos obtenidos, tiene una consecuencia directa en sus vidas, su salud y autoestima.

Si bien las mujeres llegan a obtener cargos políticos que les permiten algún nivel de poder y ejercicio de autoridad, la experiencia cotidiana de violencia hará que muchas de ellas abandonen la carrera política, lo que no sólo afecta su plan de vida si no que el sistema político se ve seriamente afectado por la pérdida de ciudadanas que podrían realizar una valiosa contribución a las instituciones para democratizarlas, y a la sociedad al representarla<sup>20</sup>.

Una de las grandes pérdidas de la permanente expulsión de las mujeres del ámbito político es la ausencia de mujeres de éxito en el mismo, cuyo aporte se visibilice de manera positiva y que sirvan como ejemplo de liderazgo exitoso para las mujeres jóvenes, de manera que involucrarse en la política sea un derecho y una posibilidad y no un reto y una amenaza.

## **¿Por qué es tan importante hacer visible e impedir que la violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito de su participación política se produzca?**

Esta violencia específica reviste una enorme importancia porque es, precisamente, el ejercicio del poder político lo que se encuentra en el centro de la disputa. Por ende, garantizar el derecho de las mujeres a ejercer este poder, en condiciones de igualdad, no sólo es importante para el adelanto de sus derechos en el tránsito desde una igualdad formal hacia una igualdad real, sino también para la calidad de la democracia, donde uno de los supuestos es el ejercicio igualitario de la ciudadanía política de hombres y mujeres.

Sin una garantía mínima de las condiciones de igualdad entre ellos y ellas para la gestión del poder en nuestras sociedades, continuaremos reproduciendo las discriminaciones y las violencias a los grupos en mayor situación de vulnerabilidad y socavaremos los cimientos de una sociedad democrática en construcción que permita condiciones de acceso, participación y transformación de la política libre de violencia contra las mujeres.



Fotografía: © Luis Vega, Paraguay.

## Referencias

- <sup>1</sup> Ver <http://www.comunicacion.gob.bo/?q=20130725/ley-n%C2%BA243-contra-el-acoso-y-violencia-politica-hacia-las-mujeres>
- <sup>2</sup> Ver [http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_Informacion/Consultas\\_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero\\_Proyecto=18719](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero_Proyecto=18719)
- <sup>3</sup> Las ciudadanas o los ciudadanos que realicen acciones sistemáticas de presión, hostigamiento, amenazas o cualquier acto de fuerza contra una persona que tengan por objeto restringir o impedir su acceso a puestos de elección popular; serán sancionadas o sancionados según el Código Penal.
- <sup>4</sup> Ver [http://www.pgr.gob.sv/genero/descargas/ley%20especial%20integral%20para%20una%20vida%20libre%20de%20violencia%20para%20las%20mujeres\\_web.pdf](http://www.pgr.gob.sv/genero/descargas/ley%20especial%20integral%20para%20una%20vida%20libre%20de%20violencia%20para%20las%20mujeres_web.pdf)
- <sup>5</sup> Ver <http://cimacnoticias.com.mx/node/69428>
- <sup>6</sup> Ver <http://sil2py.diputados.gov.py/formulario/VerDetalleTramitacion.pmf>
- <sup>7</sup> Ver file:///E:/MUJER.Y.FAMILIA\_1903-2012-CR\_Txt.Fav.Sust.Unanimidad%20(1).pdf
- <sup>8</sup> Ver [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/ad3feeb6054ad3eb05257dfe005b6589/\\$FILE/PL04212040315.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/ad3feeb6054ad3eb05257dfe005b6589/$FILE/PL04212040315.pdf)
- <sup>9</sup> Los estereotipos patriarcales aluden a construcciones socioculturales sobre cómo deben ser las relaciones entre mujeres y hombres. El patriarcado establece relaciones de poder desiguales instituyendo la supremacía del masculino sobre lo femenino.
- <sup>10</sup> Moser, Caroline / McIlwaine, Cathy. *Encounters with Violence in Latin America: Urban Poor Perceptions from Colombia and Guatemala*, New York, 2004, Pág.60.
- <sup>11</sup> En adelante cuando aludamos al Estado, se entenderá que incluye a las instituciones informales o grupos informales levantados en armas, de acuerdo a esta definición.
- <sup>12</sup> Moser, Caroline y Winton Ailsa. *Violencia en la Región de América Central: Hacia un Marco de Referencia Integrado para la Reducción de la Violencia*. Overseas Development Institute. Reino Unido. 2012. Pag. Viii a x.
- <sup>13</sup> Caso MM Vs. Perú en la CIDH. (Ver [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_intercasos/mm%20peru.htm](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_intercasos/mm%20peru.htm)).
- <sup>14</sup> Artículo 2, literal c de la Convención Belem do Pará.
- <sup>15</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1993.
- <sup>16</sup> HI Las Mil Caras de la Violencia contra las Mujeres. ComVoMujer. 2014. Pag. 1
- <sup>17</sup> Artículo 2 de la Convención Belem do Pará.
- <sup>18</sup> Red Nacional de Mujeres Autoridades (RENAMA), Flora Tristán, Diakonía y Calandria. Documento de trabajo para la iniciativa de propuesta sobre acoso político a mujeres autoridades. p. 3.
- <sup>19</sup> Ver: <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/lourdes-flores-mujer-soltera-sin-hijos-impacto-mi-derrota-ante-garcia-noticia-1320110> (último acceso 01/09/15).
- <sup>20</sup> INTERNATIONAL IDEA. AN ANALYSIS OF GENDER-BASED VIOLENCE IN LATIN AMERICAN POLITICS. Problems regarding Access, Participation and Transformation. 2015. (Documento aún sin publicar)



Implementada por  
**giz**  
Deutsche Gesellschaft  
für Internationale Zusammenarbeit



Programa Regional  
**ComVoMujer**

### Programa Regional ComVoMujer Combatir la Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica

Bernardo Alcedo 150,  
Edificio Peruval, Piso 4,  
San Isidro, Lima 27, Perú  
Tel. +51 1 442 11 01  
[www.giz.de](http://www.giz.de)  
[www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe](http://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe) | <http://bloqueandolavcm.org>

Síguenos en :



Canal Libre de Violencia



Canal Libre de Violencia



@ComVoMujer